

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020

PARA: DR. LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno**DRA. YEIMMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**
Alcaldesa Local de Kennedy**DE: JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Informe final auditoría interna de contratación – Alcaldía Local de Kennedy

De conformidad, a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en el decreto 371 de 2010 "*Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital*": Artículo 2°. "*De los procesos de contratación del Distrito Capital*", se entrega anexo el informe definitivo del proceso auditor, el cual fue socializado en reunión de cierre con la Alcaldía Local el 15 de septiembre de 2020.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y recomendamos establecer los planes de mejoramiento teniendo en cuenta las conclusiones presentadas.

Cordialmente,

**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO****Anexo:** Informe final de auditoría (24 folios)

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera- Profesional Oficina Control Interno
Revisó: Martha Mireya Sánchez Figueroa - Profesional Oficina Control Interno
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe Oficina Control Interno



INFORME DE AUDITORÍA

Sección I: Destinatarios

- Luis Ernesto Gómez Londoño – Secretario Distrital de Gobierno.
- Dra. Yeimy Carolina Agudelo Hernández - Alcaldesa Local de Kennedy
- Responsables delegados de atender la auditoría (acta de apertura).

Sección II: Información General

Ítem	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Presentar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales de los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía Local, en el marco de la Política Pública de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción.
2. Alcance de la auditoría	Comprende la verificación de contratos de las vigencias 2018 y 2019 (de acuerdo al muestreo aleatorio realizado por la Oficina de Control Interno) y contratos de urgencia manifiesta que se hayan configurado en la actual emergencia sanitaria; en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
3. Criterios de la auditoría	Normas Internas: GCO-GCI-M003 Manual de Contratación. GCO-GCI-IN010 Instrucciones para modalidad de selección abreviada por subasta inversa. GCO-GCI-M004 Manual de Supervisión e Interventoría. GCO-GCI-IN001 Guía de Contratación Sostenible. GCO-GCI-IN014 Instructivo Liquidación de Contratos. GCO-GCI-IN019 Instrucciones para Pagos. GCO-GCI-IN032 Instrucciones para el procedimiento administrativo sancionatorio en materia contractual. GCI-GPD-IN007 Instructivo de Conformación y manejo del expediente único del contrato. GCO-GCI-F023 Formato Informe Final de Supervisión. GCO-GCI-F110 Formato Informe de Actividades. GCO-GCI-F127 Formato Acta de Reunión Comité de Contratación. GCO-GCI-F131 Formato Cierre de Expediente Contractual. GCO-GCI-F133 Informe de Supervisión para los Contratos con Proveedores Persona Jurídica. -Decreto Distrital 371 de 2010



Normas Generales:

-Ley 80 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- Aplica toda la norma.

-Ley 190 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa-Aplica toda la norma.

-Ley 1150 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. -Aplica toda la norma.

-Decreto 1082 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional. Demás Instructivos y manuales de Colombia Compra Eficiente.

Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

4. Equipo Auditor

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional Oficina de Control Interno.

1. Los Criterios de selección de la muestra fueron tomados con base en lo soportado en la analítica de datos de la herramienta POWER BI, donde se visualizan los contratos que cumplen las siguientes características:

a. personas jurídicas o proveedores con múltiple participación y adjudicación de procesos.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de contratación efectuada por la Alcaldía Local de Kennedy en la cual dio como resultado la verificación de tres (3) contratos fundaciones – procesos de selección que comprenderán las vigencias 2018 y 2019 uno (1) de proceso de mínima cuantía y uno (1) de urgencia manifiesta vigencia 2020.

5. Metodología

2. Se realizará para los procesos seleccionados la verificación del cumplimiento de los principales aspectos definidos en el manual de contratación y demás procedimientos aplicables. Para este fin se realizará observación de la información de los procesos en el aplicativo SIPSE y la plataforma SECOP I y SECOP II, según aplique.

3. En la muestra se han seleccionado unos procesos específicos para los cuales se requerirá el reporte del expediente digitalizado en su totalidad, los cuales serán informados en esta sesión más adelante.



4. En caso de requerirse información adicional o que se tengan inquietudes por parte del auditor serán solicitadas por correo electrónico o en sesión de teleconferencia en caso de requerirse.

5. Se realizó notificación de la auditoria con memorando Radicado No. 20201500215063 del 10 de agosto de 2020, cuya apertura se realizó el 13 de agosto de 2020 y luego se dio cierre de auditoría el día 15 de septiembre de 2020.

6. Periodo de Ejecución 10 de agosto de 2020 al 15 de septiembre de 2020.

Sección III: Desarrollo de la Auditoría

1. Muestra seleccionada

Se seleccionó la siguiente muestra de contratos de procesos de licitación, mínima cuantía - vigencia 2018 -2020 de la siguiente manera:

No. Proceso SECOP	No.de Contrato.	Contratista	Objeto Contractual	Valor	Fecha Inicial y terminación
FDLK-LP-5-2018	CPS-422-2018	Fundación Foro Cívico Escuela De Democracia, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	Contratar la prestación de servicios profesionales de asesoría, orientación y seguimiento para la prevención de violencia infantil e intrafamiliar y la promoción del buen trato, los servicios profesionales para el desarrollo de los componentes de prevención, asesoría y seguimiento de la estrategia entornos protectores, prevención de la maternidad y paternidad temprana y la realización de las jornadas locales de posicionamiento y promoción del buen trato.	\$644.414.923	Siete (7) meses y quince (15) días a partir del 4/12/2018 al 17/07/2019.
FDLK-LP-6-2018	CPS-425-2018	Fundación Para El Desarrollo Infantil Social Y Cultural Iwoke	Prestar los servicios para promover y fortalecer los procesos participativos de la población, en la localidad de Kennedy.	\$392.738.395	Seis (6) meses a partir del 7/12/2018 al 06/06/2019. Prorroga No. 1: veinticuatro (24) días calendario. Nueva fecha de terminación: 30/06/2019
FDLK-LP-5-2019	CPS-310-2019	Fundación Para El Desarrollo Infantil Social Y Cultural Iwoke	Prestar los servicios para promover y fortalecer los procesos participativos de la población en la localidad de Kennedy.	\$319.305.088	Diez (10) meses desde el 01/11/2019 al 31/08/2020. Cuatro (4) suspensiones por emergencia sanitaria. Nueva fecha de finalización: 01/12/2020

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 3 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FDLK-CMA-7-2019	CIN 327-2019	Consortio RYF- Fama 2019.	Realizar la interventoría integral técnica, administrativa, contable, financiera, presupuestal, jurídico y legal de los contratos que resulten de la adjudicación del proceso de licitación pública para los procesos a). “realizar procesos de formación artística, eventos artísticos y culturales de la localidad de Kennedy para la construcción de una Bogotá mejor para todos”. b). contratar la prestación de servicios profesionales para orientación y asesoría familiar para la prevención de violencia infantil, sexual e intrafamiliar, prevención de la maternidad y paternidad temprana y la realización de jornadas locales de promoción del buen trato de la localidad de Kennedy. c). “prestar los servicios para promover y fortalecer los procesos participativos de la población en la localidad de Kennedy.	\$276.149.971	Once (11) meses a partir del 17/01/2020 al 16/12/2020. Cuatro (4) suspensiones por emergencia sanitaria. Nueva fecha de finalización: 18/05/2021
FDLK- MC-3-2020	CCV-59-2020	Sommer Internacional Ltda.	Adquisición de elementos e insumos de protección y prevención de propagación del covid-19 para servidores y/o colaboradores del fondo de desarrollo local de Kennedy”.	\$12.713.000	Quince (15) días calendario a partir del 15 al 30 de mayo de 2020.

FUENTE: Elaboración propia OCI – Portal Secop ii y expediente contractual FDL – Kennedy.

A los contratos antes relacionados se les realizó seguimiento y evaluación a las etapas precontractual, contractual y poscontractual en el Sistema Electrónico de Contratación de Contratación Pública SECOP I y II según correspondiera y la herramienta de contratación SIPSE, registrando en la matriz de la lista de chequeo lo pertinente.

- **ETAPA PRECONTRACTUAL - PLANEACIÓN.**

-Estructuración de Estudios previos y Pliego de condiciones.

Respecto a la obtención del precio oficial a contratar se observó que no se realiza la publicación en el portal SECOP II de la ficha técnica, el FDL de Kennedy realiza un estudio de mercado mediante la solicitud directa de cotizaciones, respecto al análisis de estas cotizaciones se presenta el resultado:

No. Proceso y Contrato.	Modalidad de selección	Observaciones.
FDLK-LP-5-2018 (Contrato No. 422 de 2018)	Licitación Pública	El método utilizado para realizar el análisis comparativo de precios corresponde al promedio. En los ítems de componente humano, referencia es la Tabla de honorarios del sector SDIS Resolución 1928/2017, los demás componentes se establecieron con base en la canasta de precios de la Alcaldía Local de Kennedy + IPC, estructura de costos de IDPAC, costos de SDIS proyecto 1093, contrato PS218-17, IDRDR etc.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 4 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FDLK-LP-6-2018 (Contrato 425 -2018)	Licitación Pública	El precio promedio del componente de recurso humano, es determinado con base en la tabla de honorarios establecida mediante Resolución 2332 para la Secretaria de Gobierno. En los demás ítems indican que los precios son cotizados en la canasta de precios de la Alcaldía Local de Kennedy de 2018 y canasta de precios del IDPAC, sin embargo.
FDLK-LP-5-2019 (Contrato 310 -2019)	Licitación Pública	El precio promedio del componente de recurso humano, se tiene únicamente con base la tabla contenida en la Resolución 2332 de la Secretaria de Gobierno. En los demás ítems indican que los precios son cotizados con base a la estructura de costos del FDLK-2019. No se evidencia mayor diferencia entre los precios cotizados.
FDLK- MC-3-2020 (Contrato CCV-59-2020)	Mínima Cuantía	El método utilizado para realizar el análisis comparativo de precios corresponde al promedio, en el que se evidencian ocho (8) cotizaciones los cuales no hay mayor diferencia entre los precios cotizados.

FUENTE: Elaboración propia OCI – Secop ii y expediente contractual del FDL- Kennedy

En los cuatro (4) procesos de selección para el análisis comparativo de precios en los estudios de mercado, aplican el método del promedio, se pudo evidenciar que no existe mayor diferencia entre los precios cotizados, excepto en el proceso FDLK-LP-6-2018 (Contrato 425 -2018), donde en dos (2) ítems se presentó una variación estándar de más del 55% así:

INSUMOS		COTIZACIÓN No.1		COTIZACIÓN No.2		COTIZACIÓN No.3		PROMEDIO		DESVIACIÓN	% DESVIACIÓN
ITEM	Cant.	Precio Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total		
Maestro de Ceremonias	1	\$200,000	\$200,000	\$346,828	\$346,828	\$866,150	\$866,150	\$470,993	\$470,993	\$350,002	74.31%
Agenda ecológica, tapa de cartón y argollado metálico, con imagen estampada con tampografía.	1000	\$10,676	\$10,676,000	\$4,583	\$4,583,000	-	-	\$7,630	\$7,629,500	\$4,308,402	56.47%

FUENTE: Elaboración propia OCI – Secop ii y expediente contractual del FDL- Kennedy

- Requisitos habilitantes.

Con base a la información plasmada en los pliegos de condiciones, se hallaron los siguientes requisitos habilitantes:

No. de Proceso y Contrato.	Contratista	Objeto.	Valor presupuesto	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad sobre el patrimonio	Rentabilidad del activo.
FDLK-LP-5-2018-Contrato 422-2018	Foro Cívico.	Contratar la prestación de servicios profesionales de asesoría, orientación y seguimiento para la prevención de violencia infantil e intrafamiliar y la promoción del buen trato, los servicios profesionales para el desarrollo de los componentes de prevención, asesoría y seguimiento de la estrategia entornos protectores, prevención de la maternidad y paternidad temprana y la	\$655,936,694	>o= a 1,5 (Mayor o igual a 1,5)	< o = 44% (Menor o igual a 44)	> o = 2 o indeterminado	>o= a 12%	>o= a 7%

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 5 de 24



		realización de las jornadas locales de posicionamiento y promoción del buen trato.						
FDLK-LP-6-2018 - Contrato 425-2018	Fundación Para El Desarrollo Infantil Social Y Cultural IWOKE	Prestar los servicios para promover y fortalecer los procesos participativos de la población, en la localidad de Kennedy.	\$399,937,930	$> o = a 1,5$ (Mayor o igual a 1,5)	$< o = 44\%$ (Menor o igual a 44)	$> o = 2 o$ indetermina-do	$> o = a 11\%$	$> o = a 6\%$
FDLK-LP-5-2019/ Contrato 310-2019	Fundación Para El Desarrollo Infantil Social Y Cultural IWOKE	Prestar los servicios para promover y fortalecer los procesos participativos de la población en la localidad de Kennedy.	\$326,307,728	$> o = a 1,17$ (Mayor o igual a 1,17)	$< o = 46\%$ (Menor o igual a 46)	$> o = 3.2$	$\geq = a 0.5\%$	$\geq = a 0.3\%$

FUENTE: Elaboración Propia OCI – Pliego de condiciones definitivo - Plataforma Secop II.

De lo anterior se pudo identificar:

- **Proceso FDLK-LP-5-2018 - Contrato 422-2018:** En el estudio del sector la Capacidad financiera y organizacional, se verificó que el Fondo de Desarrollo Local realizó la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, con base al reporte empresarial SIREM de la Superintendencia de Sociedades vigencia 2016, tomar como referencia esta vigencia genera perplejidad toda vez que estos datos no son pertinentes ni oportunos para un proceso que se está desarrollando en noviembre de 2018, cabe destacar que para la fecha de estructuración se contaba con el actualizado al 2017.

Frente a lo anterior el equipo auditor no identifica la construcción de indicadores que evidencien un análisis sobre el presupuesto, objeto y riesgos asociados, dado que en la muestra para procesos con un presupuesto inferior hasta del 50% los indicadores de rentabilidad de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses son más altos que para este proceso con mayor cuantía.

- **Proceso FDLK-LP-6-2018 - Contrato 425-2018:** En el estudio del sector se sustenta que para la determinación de los indicadores financieros y organizacional por parte del Fondo de Desarrollo Local, fueron tomados por información recolectada en el SECOP I sobre otros procesos contractuales, en donde se incluyen los requisitos determinados por el fondo en las vigencias 2015 a 2017 y la información de estados financieros reportados por empresas del sector real de la economía a la Superintendencia de Sociedades en el aplicativo SIREM.

- **Proceso FDLK-LP-5-2019 - Contrato 310-2019:** En el estudio del sector se sustenta que para la determinación de los indicadores financieros y organizacional por parte del Fondo de Desarrollo Local, fueron tomados por información recolectada en el SECOP I y II sobre otros procesos contractuales, en donde se incluyen los requisitos determinados por el fondo en las vigencias 2016 a 2018 y la información de estados financieros reportados por empresas del sector real de la economía a la Superintendencia de Sociedades en el aplicativo SIREM – vigencia 2017, tomar como referencia esta vigencia genera perplejidad toda vez que estos datos no son pertinentes ni oportunos para un proceso que se está desarrollando en agosto de 2019, cabe destacar que para la fecha de estructuración se contaba con el actualizado al 2018.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 6 de 24



Criterios de Evaluación.

Se observó que dentro de los procesos auditados efectivamente se sujetan a lo señalado en el pliego de condiciones para la selección de propuestas, acogiendo dentro de los criterios de escogencia utilizando los factores de puntaje y definición de métodos de valorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

No. proceso	No. Contrato	Factores puntaje							Método de valorización oferta económica ganadora
		Económico	Calidad (Técnico)	Industria Col.	Quien ofrece charlas de participación y control social durante la ejecución del contrato.	Vinculación personal vulnerable residente en Bogotá.	Persona con discapacidad	Vinculación de personas de la localidad.	
FDLK-LP-5-2018	CPS-422-2018	500	400	50	-	0	10	40	Media Geométrica con P.O
FDLK-LP-6-2018	CPS-425-2018	500	300	100	-	40	10	50	Media Geométrica con P.O
FDLK-LP-5-2019	CPS-310-2019	50	35	10	4	-	1	-	Media Aritmetica

FUENTE: Pliego de condiciones definitivos Portal secop II- Expediente Contractual Kennedy.

Adjudicación.

Se observó que las observaciones presentadas en la audiencia de adjudicación se resolvieron oportunamente, así mismo, las actuaciones se cumplieron de acuerdo a los cronogramas de cada proceso.

ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

- Publicación en el Portal SECOP II

Conforme a la obligatoriedad de publicar la información relativa a la ejecución de todos los contratos, se relaciona a continuación los documentos verificados en el Portal Secop II:

CONTRATOS DE MODALIDAD DE PROCESO.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 7 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

No. de proceso	No. de contrato	Garantía	Acta de Inicio	Designación de supervisión	Informes de actividades.	Modificaciones	Garantía de las modificaciones.	Acta de liquidación
FDLK-LP-5-2018	CPS-422-2018	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No aplica	No aplica	No cumple
FDLK-LP-6-2018	CPS-425-2018	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
FDLK-LP-5-2019	CPS 310-2019	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
FDLK-CMA-7-2019	CIN-327-2019	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
FDLK-MC-3-2020	CCV-59-2020	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

FUENTE: Elaboración Propia OCI –Plataforma Secop II.

Frente a lo anterior, se puede evidenciar que el FDL no cumple totalmente con la publicación de documentos de ejecución en el Portal Secop II, en este sentido se demuestra que no se está dando cumplimiento lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., “Publicidad en el SECOP. la Entidad Estatal obligada a publicar en SECOP los Documentos Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición.”

- Registro en el Aplicativo SIPSE

Referente al registro en el aplicativo SIPSE, se evidenció que de tres (3) contratos, dos (2) de ellos no se evidencia registro de los contratos, contraviniendo así lo establecido en la Resolución 288 de 2018 de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la cual se adoptó el Sistema de Información para la Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Local (SIPSE Local) como una herramienta informática que permite articular las funciones realizadas por la Alcaldías Locales en el Área Gestión del Desarrollo Local- Administrativa y Financiera.

El resumen de la verificación se presenta a continuación:

No de proceso	No. de contrato	Acta de inicio	Información Supervisión	Info.- Presupuestal	Pólizas	Modificaciones	Acta de liquidación
38642	CPS-310-2019	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
	CIN-327-2019	No aparece registro del contrato.					
	CCV-59-2020	No aparece registro del contrato. 30278 se aporta este número de proceso el cual no esta registrado en el sistema					

FUENTE: elaboración propia OCI, con base en aplicativo SIPSE.

- Verificación al cumplimiento del factor técnico establecido en los estudios previos.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 8 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Uno de los factores determinantes de evaluación para obtener la oferta ganadora son lo de calidad, es por eso, que es de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato, pudiéndose encontrar lo siguiente:

Proces o SECO P	Nro. contrato	Puntos	Factores de calidad	Cumplió (si/no)	Observaciones
FDLK-LP-5-2018	422-2018	Factor técnico: 400 puntos	100 puntos: 100 personas adicionales capacitadas.	No hay relación de carpetas y folios enunciados. No hay especificación clara de cumplimiento, ni relación en informe de actividades de capacitación a 100 personas adicionales.	<p>Se encuentra descrito en la obligación específica No. 1 y 2 del contrato. Por medio de correo electrónico del 1 de septiembre de 2020, la abogada Mónica Johanna Hernández Peraza remitió lo siguiente:</p> <p>"...5. FICHA DE INSCRIPCIÓN, CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA DE PARTICIPANTES ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES Y TERRITORIOS SEGUROS-</p> <p>Colegio Gimnasio Imperial (Carpeta 54. Pág 333-377)(Carpeta 55. Pág. 239-267)(Carpeta 56. Pág. 23-63; 363-397)</p> <p>-Colegio Hernando Duran Dussan (Carpeta 25. Pág 337-392) (Carpeta 57. Pág. 143-175;321- 359) (Carpeta 58. Pag. 105-141:303-327) (Carpeta 59. Pág. 75- 105)</p> <p>-Colegio Luterano (Carpeta. 59 Pág. 257- 322)</p> <p>-Inscap (Carpeta 60. Pág. 303- 358)(Carpeta 61. Pág 167-220) (Carpeta 62. Pág. 21-74)</p> <p>-Colegio Manuel Cepeda (Carpeta 63. Pág. 4-23)</p> <p>-Colegio INEM (Carpeta 63. Pág. 114-142)</p> <p>-Britalia (Carpeta 64. Pág 107-140)</p> <p>-Patio Bonito (Carpeta 64. Pág. 307-331)</p> <p>-El Paraiso (Carpeta 65. Pág 221-301)</p> <p>-Funcrear Construyendo sueños (Carpeta 65. pág 59-87)</p> <p>-ICBF Pato Donald (Carpeta 66. Pág. 41-123)</p> <p>-JAC Onassis(Carpeta 67. Pág. 1-43)</p> <p>-JAC Britalia(Carpeta 67. Pág. 149-209)</p> <p>-JAC Jacqueline (Carpeta 67. Pág. 355- 404)(Carpeta 68. Pág. 1- 81)</p> <p>-Colegio Luterano San Lucas (Carpeta 68. Pág 297-351)(Carpeta 69. Pág 229-293)</p> <p>-Hogar Infantil Estrellitas (Carpeta 71. Pág 215- 273)</p> <p>-Solidaridad por Colombia (Carpeta 72. Pág. 225-273)</p> <p>-Solidaridad por Colombia. Padres de Familia/Cuidadores/as (Carpeta 73. Pág. 117-141)</p>

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 9 de 24



					<p>-Semillas de amor (Carpeta 73. Pág 337- 368)</p> <p>-Jardín Infantil El Castillo (Carpeta 74. Pág. 169- 196)</p> <p>-Hogar infantil Timiza (Carpeta 75. Pág. 15-59)</p> <p>-Gestando Futuro (Carpeta 76. Pág. 79- 113)</p> <p>-Abraham Lincoln (Carpeta 76. Pág 319- 392)</p> <p>-I. E .D. Manuel Cepeda Varga(Carpeta 77. Pág 372-402) (Carpeta 78. Pág. 1-4)</p> <p>-Colegio Luterano San Luca (Carpeta 78. Pág. 221-287)</p> <p>-Colegio Rómulo Gallego (Carpeta 80. Pág 31 -83)</p> <p>-Pinar del Rio (Carpeta 80. Pág 345 -369)</p> <p>6. PROCESOS DE FORMACIÓN ESTATÉGICA ENTORNOS PROTECTORES Y TERRITORIOS SEGUROS. Control de asistencia.</p> <p>COLEGIO PEDAGÓGICO (Carpeta 15. Pág 297;301)</p> <p>ASOCIACIÓN SUEÑOS DE VIDA (Carpeta 15. Pág 303 - 307) (Carpeta 25. Pág 91-136)</p> <p>ASOCIACIÓN GUERRERAS CONSTRUYENDO SUEÑOS (Carpeta 15. Pág 311)(Carpeta 24. Pág 277-298)</p> <p>Colegio Luterano San Lucas (Carpeta 15. Pág 313-322)</p> <p>Asociación Semillas de Amor (Carpeta 15. Pág 323- 330)(Carpeta 25. Pág 37-70)</p> <p>Casa de la Juventud (Carpeta15.Pág. 331-338)(Carpeta 25. Pág 137- 160)</p> <p>Fundación Solidaridad por Colombia (Carpeta 15.Pág 339- 348) (Carpeta 22. Pág 301-390)</p> <p>I.E.D. Manuel Cepeda Vargas (Carpeta 17. Pág 35- 131)</p> <p>I.E.D. Luterano de San Lucas (Carpeta 17. Pág 133-402) (Carpeta 18. Pág 1- 39)</p> <p>Colegio Romulo Gallego (Carpeta 24. Pág 193- 276)</p> <p>Colegio Gimnasio Imperial (Carpeta 26. Pág 1- 136)(Carpeta 55. Pág. 29-79; 300-331) (Carpeta 56. Pág. 112-161;400-406)</p> <p>Colegio Hernando Duran Dussan (Carpeta 57. Pág. 1-25; 178-209; 362-393)(Carpeta 58. Pag. 143-175;331-365) (Carpeta 59. Pág. 123-155)</p> <p>Colegio Luterano (Carpeta 24. Pág 171 - 192) (Carpeta. 59 Pág. 392-404)(Carpeta 60. Pág. 1-55)</p> <p>Inscap (Carpeta 24. Pág 298-412)(Carpeta 25. Pág 1-</p>
--	--	--	--	--	--

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 10 de 24



				<p>36)(Carpeta 60. Pág. 359-404) (Carpeta 61. Pág 221-269)(Carpeta 62. Pág. 75-126)</p> <p>I.E.D. Pablo VI (Carpeta 26. Pág 137- 302)</p> <p>I.E.D. Castilla (Carpeta 26. pág 303- 382)(Carpeta 27. Pág 1 - 27)</p> <p>I.E.D. John F. Kennedy (Carpeta 27. Pág 29-191)</p> <p>I.E.D. Nelson mandela (Carpeta 27. Pág 192-353)</p> <p>Saludcoop Sur (Carpeta 27. Pág 357- 394)</p> <p>I.E.D. Gabriel Betancourt (Carpeta 27. Pág 395-402)(Carpeta 28. Pág 1- 54)</p> <p>I.E.D. Los Periodistass (Carpeta 28. Pág 55- 188)</p> <p>I.E.D. Japón (Carpeta 28. Pág 189- 367)</p> <p>I.E.D. Las Americas (Carpeta 28. Pág 368- 400) (Carpeta 29. Pág 1- 46)</p> <p>Fundecht (Carpeta 62. Pág 273-305)</p> <p>Colegio Manuel Cepeda (Carpeta 29. Pág 47- 108) (Carpeta 63. Pág. 24- 46)</p> <p>I.E.D. Rodrigo de Triana (Carpeta 29. 108- 258)</p> <p>I.E.D. Carlos Arango (Carpeta 29. Pág 259-328) Colegio San José de Castillo (Carpeta 29. Pág 329-404) (Carpeta 30. Pág 1-89)</p> <p>I.E.D. Class Roma (Carpeta 30. Pág 91-186)</p> <p>I.E.D. Jaime Quijano Caballero (Carpeta 30. Pág 189-228)...</p> <p>PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL CPS 422 DE 2018 (Carpeta 35. Pág. 173- 249)</p>
		<p>100 puntos: 100 Familias adicionales asesoradas.</p>	<p>No hay relación de carpetas y folios enunciados. No hay especificación clara de cumplimiento, ni relación en informe de actividades de familias adicionales asesoradas.</p>	<p>Se encuentra descrito en la obligación específica No. 1 y 2 del contrato. Por medio de correo electrónico del 1 de septiembre de 2020, la abogada Mónica Johanna Hernández Peraza remitió lo siguiente: ...”COMPONENTE ASESORIA, ORIENTACIÓN FAMILIAR Y SEGUIMIENTO. Asistencia a Sesiones (Carpeta 11. Pág 5-292) Evidencia de asistencia de aproximadamente 143 Casos de asesoría y orientación a familias (Carpeta 16. Pág 201- 404) (Carpeta 17. Pág 1- 34) (Carpeta 18. Pág 41- 157) (Carpeta 23. Pág 179- 407) (Carpeta 24. Pág 1- 171) (Carpeta 30. Pág 229-406) (Carpeta 31. Pág 1-404) (Carpeta 32. Pág 1-404) (Carpeta 33. Pág 1-175; 273-275;305-321) PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL CPS 422 DE 2018 (Carpeta 35. Pág 173- 249)”</p>



			<p>100 puntos: 100 jóvenes adicionales capacitados.</p>	<p>No hay relación de carpetas y folios enunciados. No hay especificación clara de cumplimiento, ni relación en informe de actividades de 100 jóvenes adicionales capacitados.</p>	<p>Se encuentra descrito en la obligación específica No. 1 y 2 del contrato. Por medio de correo electrónico del 1 de septiembre de 2020, la abogada Mónica Johanna Hernández Peraza remitió lo siguiente: (...)” IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA ENTRE PARES (Carpeta 12. Pág. 111- 114) Se establece que a la fecha 19/03/2019 hay 579 jóvenes agendados para las sesiones Entre Pares y 125 en proceso de agendamiento para un total de 700 jóvenes. (...) COMPONENTE PREVENCIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA. FERIA DE SEXUALIDAD - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLAS ESGUERRA (Carpeta 81. Pág. 129- 159) -INEM (Carpeta 81. Pág. 159- 190) -INSTITUCIÓN EDUCATIVA YAQUELINE (Carpeta 81. Pág. 191- 221) -INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASTILLA (Carpeta 81. Pág. 223- 272) -INSTITUCIÓN EDUCATIVA THOM ADAMS JM (Carpeta 81 Pág. 273-300) -INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAFAM BELLAVISTA (Carpeta 81. Pág. 301- 348) -INSTITUCIÓN EDUCATIVA THOM ADAMS JT (Carpeta 81. Pág.349- 382) TABLA 10. ESTADO DE LA EJECUCIÓN (Carpeta 15. Pág 353) FICHA DE INSCRIPCIÓN, CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA DE PARTICIPANTES ESTRATEGIA ENTRE PARES- PREVENCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA. I.E.D. Manuela Cepeda (Carpeta 36. Pág 231- 257) I.E.D. JohnF. Kennedy (Carpeta 37. Pág 151-206; 287-350) I.E.D. Jaime (Carpeta 38. Pág 249-330) I.E.D. Japón (Carpeta 39. Pág 239 -) I.E.D. Rodrigo Triana(Carpeta 40. Pág 4-69) (Carpeta 41. Pág 59-136) I.E.D. Pablo VI (Carpeta 41. Pág 230-306)(Carpeta 42. Pág. 226-251; 309-343) I.E.D. Las Américas (Carpeta 43. Pág. 23-84) I.E.D Los Periodistas (Carpeta 44. Pág. 314- 389) Saludcoop Sur (Carpeta 45. Pág 73-145) (Carpeta 46. Pág.37-71) I.E.D. Class (Carpeta 46. Pág 294- 335; 397-402) I.E.D. Castilla (Carpeta 47. Pág. 1-45)</p>
--	--	--	---	--	---



			<p>I.E.D Nelson Mandela (Carpeta 47. Pág 347- 404) (Carpeta 48. Pág 1-33: 399-401) (Carpeta 49. Pág 145- 207; 299-363)</p> <p>I.E.D. Gabriel Betancourt (Carpeta 50. Pág. 319-393)</p> <p>I.E.D. Colegio Carlos Arango (Carpeta 51. Pág.285-336)</p> <p>I.E.D. Eduardo Umaña (Carpeta 52. Pág. 35-119)</p> <p>Colegio San José de Castilla (Carpeta 52. Pág. 385-400)(Carpeta 53. Pág. 1-35: 329- 402)</p> <p>I.E.D. San José de Castilla (Carpeta 54. Pág 85-165) (...)</p> <p>PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL CPS 422 DE 2018. (Carpeta 35. Pág. 173- 249.</p>
	100 puntos: Tres (3) campañas adicionales.	<p>No hay relación de carpetas y folios enunciados. No hay especificación clara de cumplimiento, ni relación en informe de actividades de tres (3) campañas adicionales.</p>	<p>Se encuentra descrito en la obligación específica No. 1 y 2 del contrato. Por medio de correo electrónico del 1 de septiembre de 2020, la abogada Mónica Johanna Hernández Peraza remitió lo siguiente: (...)</p> <p>"ASOCIACIÓN EMPRENDEDORAS (Carpeta 15. Pág. 293)</p> <p>CINE FOROS "Por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias" (Carpeta 18. Pág 159- 175; 187-195;207-217; 229- 239; 251- 259; 271- 283;293- 310;321- 330)</p> <p>FORO LOCAL POR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS (Carpeta 33. Pág 203- 2018)</p> <p>FORO DE MASCULINIDADES (Carpeta 33. pÁG 239 - 260)</p> <p>FORO LOCAL POR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS (Carpeta 33. Pág 293-304)</p> <p>DÍA DE LA NIÑEZ (Carpeta 33, Pág 283-292)</p> <p>EL ESCUDO DE MIS RAICES (Carpeta 258-312)</p> <p>ENCONTRANDO LO QUE NOS UNE (Carpeta 35. Pág 313- 328)</p> <p>JORNADA HAGAMOS DEL BUEN TRATO UN CARNAVAL (Carpeta 35. Pág 330-408)</p> <p>PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL CPS 422 DE 2018 (Carpeta 35. Pág. 173- 249)"</p>
	40 puntos	<p>Proponente que ofrezca la vinculación de PERSONAL DE LA LOCALIDAD, para la ejecución del componente de semana del buen trato de la localidad de Kennedy, mediante carta firmada por el representante legal, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a lo ofertado, so pena de incurrir en presunto incumplimiento en el proceso contractual. (40 puntos: Entre 51% y 100 % de personal de la Localidad; 20 puntos: Entre 50% y 25% de personal de la Localidad; 5 puntos: Entre</p>	<p>SI CUMPLE..</p> <p>Se encuentra descrito en la obligación específica No. 20 del contrato. Por medio de correo electrónico del 1 de septiembre de 2020, la abogada Mónica Johanna Hernández Peraza remitió lo siguiente: (...)</p> <p>"ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA BUEN TRATO. (Carpeta 2. Pág. 115-)</p> <p>Factor vinculación de personas de la localidad (Carpeta 2. Pág 165)</p> <p>HOJAS DE VIDA LICITACIÓN PÚBLICA FDLK-LP-5-2018 (Carpeta 3. Pág. 281-Certificación residencia Lourdes Bibiana Buitrago Infante. (Carpeta 3. Pág. 287)</p> <p>Trabajadora social. Especialista en Derechos Humanos -Certificado residencia Yury Milena Parra Chacón (Carpeta 3. Pág 325)</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		24% y 1% de personal de la Localidad)	<p>Psicóloga -Certificado residencia Angie Catherin Gómez Buitrago (Carpeta 3. Pág 343)</p> <p>Trabajadora social. -Certificado residencia Cristian Jesús Morales Torres (Carpeta 3. Pág. 363)</p> <p>Psicólogo -Certificado Residencia Diana Lizeth Herrera Rojas (Carpeta 3. Pág 379)</p> <p>Psicóloga -Certificado residencia Rosa Delia Rios Chacoón (Carpeta 4. Pág. 13)</p> <p>Psicóloga - Certificado residencia Héctor Julio Yara Agudelo (Carpeta 4. Pág 59)</p> <p>Trabajador social - Certificado residencia Maria Fernada Rico Duarte (Carpeta 4. Pág 79)</p> <p>Trabajadora Social -Certificado residencia Sain Asdrubal Calderon Reyes (Carpeta 4. Pág 99)</p> <p>Trabajador social</p> <p>- Certificado residencia Yeison Oswaldo Robayo Arias (Carpeta 4. Pág 183)</p> <p>Licenciado en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos.</p> <p>- Certificado residencial Astrid Tatiana Alfonso Duarte (Carpeta 4. Pág. 193) Bachiller Académico</p> <p>TABLA PERFILES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Carpeta 4. Pág. 201-206) Se relacionan 15 contratos, 9 de los cuales son profesionales habitantes de la localidad de Kennedy.</p> <p>REEMPLAZOS HOJAS DE VIDA PROFESIONALES (Carpeta 4. Pág. 355)</p> <p>-Certificado residencia Olga Esperanza Romero Cabrejo (Carpeta 4. Pág. 361)</p> <p>REEMPLAZOS HOJAS DE VIDA PROFESIONALES (Carpeta 5. Pág. 31-33)</p> <p>REEMPLAZOS HOJAS DE VIDA (Carpeta 5. Pág. 45)</p> <p>REEMPLAZOS HOJAS DE VIDA (Carpeta 8. Pág. 95 al 111; 127 al 131; 139)</p> <p>-OPS N° 001-CPS-422-2018-KENNEDY (Carpeta 8. Pág. 141)</p> <p>Certificación residencia Lourdes Bibiana Buitrago Infante. (Carpeta 8. Pág. 173)</p> <p>Trabajadora social. Especialista en Derechos Humanos -OPS N° 003-CPS-422-2018—KENNEDY (Carpeta 8. Pág. 201)</p> <p>Certificado residencia Yury Milena Parra Chacón (Carpeta 8. Pág 217)</p> <p>-OPS N° 004-CPS-422-2018 —KENNEDY (Carpeta 8. Pág 271)</p> <p>Certificado residencia Cristian Jesús Morales Torres (Carpeta 8. Pág. 289)</p> <p>-OPS S N° 010-CPS-422-2018 —KENNEDY (Carpeta 8. Pág. 291)</p>
--	--	---------------------------------------	--

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 14 de 24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

				<p>Certificado residencia HÉCTOR JULIO VARA ARGUELLO (Carpeta 8. Pág. 313)</p> <p>-OPS N° 014-CPS-422-2018 -KENNEDY (Carpeta 8. Pág. 315)</p> <p>Certificado residencia YEISON OSWALDO ROBAYO ARIAS (Carpeta 8. Pág. 325)</p> <p>-OPS S N° 005-CPS-422-2018 -KENNEDY (Carpeta 8. Pág. 331)</p> <p>Certificado Residencia DIANA LIZETH FERREIRA ROJAS (Carpeta 8. Pág. 347)</p> <p>-OPS N° 008-CPS-422-2018—KENNEDY (Carpeta 8. Pág. 349)</p> <p>Certificado residencia OLGA ESPERANZA ROMERO CABREJO (Carpeta 8. Pág. 381)</p> <p>-OPS N° 006-CPS-422-2018—KENNEDY (Carpeta 8. Pág. 383)</p> <p>Certificado residencia GLORIA JUDITH VEGA ÁVILA (Carpeta 8. Pág. 399)</p> <p>-OPS N° 007-CPS-422-20113-KENNEDY (Carpeta 9. Pág. 1)</p> <p>Certificado residencia ROSA DELLA RIOS CHACON (Carpeta 9. Pág. 39)</p> <p>-OPS N° 012-CPS-422-2018—KENNEDY (Carpeta 9. Pág. 41)</p> <p>Certificado residencia MARÍA FERNANDA RICO DUARTE (Carpeta 9. Pág. 63)</p> <p>-OPS N° 012-CPS-422-2018-KENNEDY (Carpeta 9. Pág. 65)</p> <p>Certificado residencia GLADYS VIVIANA CONTRERAS RODRIGUEZ. (Carpeta 9. Pág. 83)”</p>
		10 puntos.	<p>Puntaje adicional para proponentes con trabajadores discapacidad.</p> <p>para con con</p>	<p>No hay relación de las carpetas y folios descritos. El puntaje obtenido en la evaluación fue de cero (0) puntos.</p>
				<p>Por medio de correo electrónico del 1 de septiembre de 2020, la abogada Mónica Johanna Hernández Peraza remitió lo siguiente:</p> <p>“ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA BUEN TRATO. (Carpeta 2. Pág. 115-182)</p> <p>Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (Carpeta 2. Pág 165 y 166)</p> <p>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (Carpeta 2. Pág 190)</p> <p>HOJAS DE VIDA TALLERISTAS JORNADAS POSICIONAMIENTO BUEN TRATO (Carpeta 34. Pág 305- 372)”</p>
FDLK-LP-6-2018	425-2018	300 puntos	COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO: Un (1)	SI CUMPLE.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 15 de 24



		<p>Profesional en Sociología, o Trabajo Social, o Ciencias Políticas, o en áreas del conocimiento afines a las Ciencias sociales, o Profesional en Administración Pública, o Administración de Empresas, o Ingeniería Industrial, o Economía, o en áreas del conocimiento afines a Economía, Administración, o Contaduría. 100 puntos Si adicionalmente a los conocimientos solicitados como criterio habilitante en el presente proceso demuestra tener maestría y/o doctorado en áreas del conocimiento de ciencias sociales y humanas y/o economía, administración, contaduría y afines 50 puntos Si adicionalmente a los conocimientos solicitados como criterio habilitante en el presente proceso demuestra tener Especialización en áreas del conocimiento de ciencias sociales y humanas y/o economía, administración, contaduría y afines.</p>		<p>septiembre de 2020, la abogada Mónica Johanna Hernández Peraza remitió lo siguiente: “Roberto Calcetero (Persona propuesta en el proceso de licitación.): De acuerdo a la evaluación de los requisitos habilitantes de especificaciones técnicas para informe preeliminar, la Fundación IWOKE cumplió con la formación y la experiencia requerida. Folio 245, carpeta 2 de 24. (Anexo 6). Rosa Vivivana Cubillos Medrano (Desde el mes de abril de 2019): Magister en Salud Pública y Desarrollo Social (Cursando segundo año en 2017). Especialista en Infancia, Cultura y Desarrollo, año 2008. Especialista en Finanzas y Administración Pública, año 2011. Especialista en Epidemiología, año 2015. La hoja de vida presentada se encuentra en el expediente contractual en los folios del 1430 al 1440 de la carpeta 7 de 24. (Anexo 5).”</p>
		<p>COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO: EXPERIENCIA: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en labores de Coordinación y/o Gerencia de Proyectos y/o Supervisión e Interventoría de proyectos comunitarios, comunales, sociales, artísticos, culturales, deportivos, ambientales). 200 puntos: Si demuestra experiencia profesional igual o mayor a 9 años en labores de Coordinación y/o Gerencia de Proyectos y/o Supervisión e Interventoría de proyectos comunitarios, comunales, sociales, artísticos, culturales, deportivos, ambientales. 100 puntos: Si demuestra experiencia profesional igual o mayor a 8 años en labores de Coordinación y/o Gerencia de Proyectos y/o</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>Se encuentra descrito en la obligación específica No. 1 a 5 del contrato. “Roberto Calcetero (Persona propuesta en el proceso de licitación.): De acuerdo a la evaluación de los requisitos habilitantes de especificaciones técnicas para informe preliminar, la Fundación IWOKE cumplió con la formación y la experiencia requerida. Folio 245, carpeta 2 de 24. (Anexo 6) Rosa Vivivana Cubillos Medrano (Desde el mes de abril de 2019): De acuerdo a la hoja de vida de la señora Rosa Vivivana Medrano, cumple con más de 9 años de experiencia. La hoja de vida presentada se encuentra en el expediente contractual en los folios del 1430 al 1440 de la carpeta 7 de 24. (Anexo 5).”</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

			Supervisión e Interventoría de proyectos comunitarios, comunales, sociales, artísticos, culturales, deportivos, ambientales. 75 puntos: Si demuestra experiencia profesional igual o mayor a 7 años en labores de Coordinación y/o Gerencia de Proyectos y/o Supervisión e Interventoría de proyectos comunitarios, comunales, sociales, artísticos, culturales, deportivos, ambientales. 50 puntos: Si demuestra experiencia profesional igual o mayor a 6 años en labores de Coordinación y/o Gerencia de Proyectos y/o Supervisión e Interventoría de proyectos comunitarios, comunales, sociales, artísticos, culturales, deportivos, ambientales.		
		10 puntos.	Proponentes con trabajadores con discapacidad	No ofertaron.	No se encuentra descrita en ninguna obligación específica en el contrato. De acuerdo a los factores ponderables, la Fundación IWOKE no recibió puntaje adicional por vinculación a trabajadores con discapacidad. Folio 239 de la carpeta 2 de 24 del expediente contractual. (Anexo 7)
		40 puntos	Vinculación personal vulnerable residente en Bogotá	Conforme a la revisión de folio No. 343 de la carpeta No. 2 y anexo 6, no se evidencia vinculación de personal vulnerable.	No se encuentra descrita en ninguna obligación específica en el contrato. En el proceso de licitación la Fundación Iwoke (Anexo 6), ofreció al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy el 10% de personal operativo, destinado a la ejecución del contrato proveniente de la población vulnerable de la ciudad de Bogotá, con el fin de que se le fueran otorgados los 40 puntos. Folio 343 Carpeta 2 del expediente contractual. (Anexo 8)
		50 puntos	Vinculación de personal de la localidad.	Conforme a la revisión de folio No. 344 de la carpeta No. 2 y anexo 7, no se evidencia vinculación de personal de la localidad.	No se encuentra descrita en ninguna obligación específica en el contrato. En el proceso de licitación la Fundación Iwoke (Anexo 7), ofreció al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy el 15% de personal operativo, destinado a la ejecución del contrato proveniente de la localidad de Kennedy, con el fin de que se le fueran otorgados los 50 puntos. Folio 344 Carpeta 2. Carta del oferente. Folio 344 Carpeta 2 del expediente contractual. (Anexo 8)
FDLK-LP-5-2019	310-2019	35 puntos	COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO: 15 PUNTOS: Si adicionalmente a los requisitos solicitados como criterio habilitante en el presente proceso, el proponente acredita para el coordinador ofertado formación adicional con título de maestría en áreas del conocimiento de ciencias	SI CUMPLE	Por medio de correo electrónico del 3 de septiembre de 2020, la abogada Mónica Johanna Hernández Peraza remitió lo siguiente: “Nohora Paola Orjuela Martínez: (Desde la fecha de inicio a febrero de 2020) Magister en Psicología Clínica (2017). Presentado en la oferta inicial. Especialista en Psicología (2016). Presentado en la oferta inicial. Se adjunta hoja de vida. (Anexo 1)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 17 de 24



	<p>sociales y humanas y/o economía, administración, contaduría y afines. 8 PUNTOS: Si adicionalmente a los requisitos solicitados como criterio habilitante en el presente proceso, el proponente acredita para el coordinador ofertado formación adicional con título de Especialización en áreas del conocimiento de ciencias sociales y humanas y/o economía, administración, contaduría y afines.</p>		<p>La evidencia del cumplimiento se encuentra en el folio 285 de la carpeta 2 de 6: Factores ponderables, del expediente contractual. (Anexo 2)</p> <p>Marcela del Socorro Corredor Martínez:(Desde febrero de 2020) Magister en Psicología (2006).</p> <p>Especialista en gerencia de proyectos. (2012). Se adjunta hoja de vida presentada. (Anexo 3)</p> <p>La información se encuentra en el folio 1044, 1045 y 1046 de la carpeta 6 del expediente contractual. Se adjuntan comunicaciones del operador IWOKE y de la firma interventora Consorcio RYF – Fama 2019. (Anexo 4)”</p>
	<p>EXPERIENCIA: Dos (2) años de experiencia profesional en labores de Coordinación y/o Gerencia de Proyectos y/o Supervisión e Interventoría de proyectos comunitarios, comunales, sociales, artísticos, culturales, deportivos, ambientales). 20 PUNTOS: Si se acredita para el coordinador ofrecido una experiencia profesional Mayor a 8 años en labores de Coordinación y/o Gerencia de Proyectos y/o Supervisión e Interventoría de proyectos comunitarios, comunales, sociales, artísticos, culturales, deportivos, ambientales. 15 PUNTOS: Si se acredita para el coordinador ofrecido una experiencia profesional Mayor a 6 años y hasta 8 años en labores de Coordinación y/o Gerencia de Proyectos y/o Supervisión e Interventoría de proyectos comunitarios, comunales, sociales, artísticos, culturales, deportivos, ambientales. 10 PUNTOS: Si se acredita para el coordinador ofrecido una experiencia profesional Mayor a 4 años y hasta 6 años en labores de Coordinación y/o Gerencia de Proyectos y/o Supervisión e Interventoría de proyectos comunitarios, comunales, sociales, artísticos, culturales,</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>Nohora Paola Orjuela Martínez: (Desde la fecha de inicio a febrero de 2020)</p> <p>Se adjuntan la experiencia acreditada por la Fundación Iwoke y la hoja de vida presentada en el proceso. La información se encuentra en el 285 de la carpeta 2 de 6 del expediente contractual.</p> <p>(Anexo 2 y Anexo 1).</p> <p>Marcela del Socorro Corredor Martínez:(Desde febrero de 2020)</p> <p>La información se encuentra en el folio 1044, 1045 y 1046 de la carpeta 6/6 del expediente contractual. Se adjuntan comunicaciones del operador IWOKE y de la firma interventora Consorcio RYF – Fama 2019, en la que se informa que la nueva coordinadora cumple con los requisitos habilitantes y la experiencia requerida con los mismos 20 puntos adicionales. (Anexo 4).</p>



		deportivos, ambientales. 5 PUNTOS: Si se acredita para el coordinador ofrecido una experiencia profesional Mayor a 2 años y hasta 4 años en labores de Coordinación y/o Gerencia de Proyectos y/o Supervisión e Interventoría de proyectos comunitarios, comunales, sociales, artísticos, culturales, deportivos, ambientales.		
	4 puntos	Quien ofrece charlas de participación y control social durante la ejecución del contrato.	Actualmente se encuentra en ejecución, no se ha cumplido.	El contrato se encuentra en ejecución. Se tiene contemplado
	1 punto	Persona con discapacidad.	No ofertaron.	La información se encuentra en el folio 285 de la carpeta 2 de 6: Factores ponderables. Documento que se encuentra en el expediente contractual. (Anexo 2)

FUENTE: Elaboración propia OCI. Portal Secop ii, expediente contractual del FDL Kennedy - Información obtenida del FDL Kennedy.

-Riesgos

La Matriz de Riesgos de los procesos, están sustentadas y elaboradas con base en lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos dados en las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

Al realizar un análisis a las matrices de riesgo para el monitoreo se establecieron en general los responsables, cómo y cuándo realizarlo, sin embargo, en la verificación no se evidencian documentos ni soportes que permitan determinar que se ha realizado el monitoreo a las matrices de riesgos.

En los procesos de licitación, al revisar el Portal SECOP II y el expediente contractual, se evidencian las correspondientes actas de audiencia de estimación de riesgos y dentro de los pliegos de condiciones se encuentra incorporada la matriz de riesgos.

ETAPA POSCONTRACTUAL

Estado de los contratos:

No. de contrato.	Fecha de inicio	Observación
------------------	-----------------	-------------



CPS-422-2018	Siete (7) meses y quince (15) días a partir del 4/12/2018 al 17/07/2019	Se evidencia acta de liquidación (Carpeta No. 82) con fecha suscripción del 28/05/2020, siendo que el contrato terminó el 17/07/2019, con un saldo a liberar a favor del FDLK de \$3.289.828. Según las cláusulas del contrato, se estableció lo siguiente: CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: ... "cuatro (4) meses correspondientes a la Liquidación bilateral y dos (2) meses correspondientes a la Liquidación Unilateral, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 y demás marco normativo aplicable a la materia.--CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."
CPS-425-2018	Seis (6) meses a partir del 7/12/2018 al 06/06/2019. Prorroga No. 1: veinticuatro (24) días calendario. Nueva fecha de terminación: 30/06/2019	Se evidencia acta de liquidación (Carpeta No. 24 - folios 490 al 492 revés) con fecha suscripción del 18/05/2020, siendo que el contrato terminó el 30/06/2019, con saldo a liberar a favor del FDLK de \$11.712.134. Según las cláusulas del contrato, se estableció lo siguiente: VIGENCIA DEL CONTRATO: ... "Los cuales se discriminan de la siguiente manera: seis (6) meses correspondientes al Plazo del Contrato, cuatro (4) meses correspondientes a la Liquidación bilateral y dos (2) meses correspondientes a la Liquidación Unilateral, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 y demás marco normativo aplicable a la materia. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."
CPS-310-2019	Diez (10) meses desde el 01/11/2019 al 31/08/2020. Cuatro (4) suspensiones por emergencia sanitaria. Nueva fecha de finalización: 01/12/2020.	Actualmente se encuentra en ejecución.
CIN 327-2019	Once (11) meses a partir del 17/01/2020 al 16/12/2020. Cuatro (4) suspensiones por emergencia sanitaria. Nueva fecha de finalización: 18/05/2021.	Actualmente se encuentra en ejecución.
FDLK- MC-3-2020.	Quince (15) días calendario a partir del 15 al 30 de mayo de 2020.	Se evidencia certificación de cumplimiento, único y último pago. Se encuentra dentro del término para realizar acta de liquidación.

FUENTE: Elaboración propia de la OCI. Portal Secop II y Exp contractual FDL – Kennedy.

Sección IV: Hallazgos

1. Debilidades en la publicación en el Portal Secop II las etapas contractual de los contratos de muestra auditados.

En el desarrollo de la Auditoria se pudo comprobar que ninguno de los contratos auditados tienen publicada la totalidad de documentos que soportan la ejecución, lo anterior transgrede lo previsto en los artículos 2, 3, y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014. "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"; artículos 7º y 8º del Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", y los literales b) y e) del artículo 2º de la ley 87 de 1993 y el Manual de supervisión e Interventoría de la SDG Código: GCO-GCIM003.

Esta situación se origina por deficiencias en los mecanismos de control adoptados y la falta de rigurosidad en el seguimiento a los documentos del proceso contractual que deben ser publicados en el

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 20 de 24



Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Lo anterior denota falencias en el cumplimiento de las obligaciones de la supervisión, afectando los principios de transparencia, publicidad y el derecho de acceso oportuno a la información.

2 Deficiencias en el estudio de mercado del proceso FDLK-LP-6-2018 (Contrato 425 - 2018) Impacto sobre el presupuesto oficial.

El estudio de mercado es la consolidación del principio de selección objetiva, así como de los principios de economía, eficiencia, eficacia y es una herramienta para la protección de los intereses del Estado mediante la cual se busca garantizar que éste no pague ni más ni menos de lo que valen los bienes o servicios que contrata.

Así lo ha expresado el Consejo de Estado en reiterada Jurisprudencia en la que manifiesta: *“Otro de los factores que inciden en el principio de selección objetiva es el del precio del mercado, que es uno, aunque no el único, que deben tener en cuenta las entidades estatales al celebrar el contrato, pues éstas al definir el costo real del negocio proyectado, es decir el valor de las cosas o servicios que se van a contratar teniendo en cuenta las diversas variables tales como cantidad, calidad, especialidad, momento, lugar, etc., lo que procuran es que no se pague más ni menos de lo que verdaderamente cuestan para ajustarse así a la conmutatividad objetiva que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 debe imperar en el contrato estatal.”*

Se pudo identificar que dentro del proceso enunciado al cual se les solicitó cotización, tienen una diferencia de variación hasta de un 74,31%, situación que pudo haber afectado el valor del presupuesto total del contrato por el cual se quiso satisfacer este servicio y así mismo que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, pudo haber pagado y comprado a un precio más alto que el precio real del mercado, configurando así esta actividad en una falta al artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, donde establece: *“Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado.”*

3. Ausencia de registro de información en la herramienta SIPSE.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 288 de 2018, por la cual se adoptó el sistema de información para la programación, seguimiento y evaluación de la Gestión Local (SIPSE LOCAL) como una herramienta informática que permite articular las funciones realizadas por la Alcaldías Locales en el Área Gestión del Desarrollo Local - Administrativa y financiera, esta dependencia pudo observar que los procesos de vigencia 2019 registrados en la herramienta SIPSE, no cumplen con el diligenciamiento de información completamente.

¹ Consejo de Estado. Radicado No. 760012331000200502371 00 (49.847). Magistrado Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.



4. Liquidación contractual extemporánea durante el plazo ordinario – Contratos No. 422 de 2018 y 425 de 2018.

La liquidación del contrato se llevará a cabo de común acuerdo entre las partes, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir dentro del término estipulado en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o dentro de los dos (2) meses siguientes, cuando el contratista, previa citación, no concurre a la liquidación o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto Ley 1150- en el artículo 136 del C.C.A.

Así mismo, la circular 009 de 2011 “Lineamientos para el saneamiento de las Obligaciones por Pagar constituidas por los Fondos de Desarrollo Local” expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno”, 2.1 ACCIONES PREVENTIVAS, dice:

“(…)2.1.1 Al inicio de la vigencia respectiva y previo al ajuste por cierre presupuestal, de que trata el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, cada F.D.L. debe realizar todas las actuaciones necesarias para dar por terminado las obligaciones adquiridas conforme con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.1.3 Los F.D.L. deberán evitar incurrir en sanciones disciplinarias relacionadas con la no liquidación oportuna de los contratos y convenios, o por la no asignación oportuna de personal encargado de esta labor.

2.1.4 Prever y corregir situaciones administrativas y operativas que contribuyen al incremento o permanencia de la obligación por pagar,(…)”

De acuerdo con lo expresado anteriormente, se pudo evidenciar que dentro de los contratos enunciados se proyectó acta de liquidación extemporáneamente fuera del término de los cuatro (4) meses, del contrato No. 422 de 2018, terminó el día 17 de julio de 2019 y hasta el 28 de mayo de 2020 se suscribió la liquidación, llevando en contravía lo pactado en la cláusula Vigésima primera y vigésima segunda del contrato en mención:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: ... "cuatro (4) meses correspondientes a la Liquidación bilateral y dos (2) meses correspondientes a la Liquidación Unilateral, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 y demás marco normativo aplicable a la materia.---CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ”

Igualmente, en el contrato No. 425 de 2018, terminó el 30 de junio de 2019 y hasta el 18 de mayo de 2020 se suscribió la liquidación, llevando en contravía lo pactado en la cláusula Vigésima primera y vigésima segunda del contrato en mención:



“VIGENCIA DEL CONTRATO: ... “Los cuales se discriminan de la siguiente manera: seis (6) meses correspondientes al Plazo del Contrato, cuatro (4) meses correspondientes a la Liquidación bilateral y dos (2) meses correspondientes a la Liquidación Unilateral, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 y demás marco normativo aplicable a la materia. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.”

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica “Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”

Sección V: Conclusiones y Recomendaciones

1. La Oficina de Control Interno recomienda hacer efectivo el seguimiento y cumplimiento de las Guías y Manuales que Colombia Compra eficiente emite en materia del buen uso de la plataforma SECOP II, cuya herramienta además de ser efectiva para la obtención de solicitudes, cotizaciones e información de proveedores, lo es también como portal de publicación, para aportar buenas prácticas a todas a las entidades públicas y seguir con la continua búsqueda de la transparencia a la contratación pública.
2. Si bien es cierto el promedio o media aritmética “es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, que es la suma de todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. la OCI recomienda tener en cuenta otros métodos estadísticos como medidas de tendencia, cuando se encuentren frente a un valor atípico que pueda afectar considerablemente el valor total del promedio. Adicionalmente se sugiere aplicar los lineamientos impartidos en la Circular No. 014 del 5 de noviembre de 2019, en la que se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

determina *“los lineamientos para fortalecer la transparencia y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación asociados con proyectos de inversión.”*

3. Se recomienda implementar como obligación a todos los que ejerzan funciones contractuales, la publicación de todas las etapas contractuales del proceso, así como las modificaciones a que tenga lugar, para que además de ejercer el principio de publicidad como garantía constitucional, también sea ejercido como fortalecimiento a la seguridad jurídica, el cual es uno de los pilares de la función pública.
4. Se recomienda socializar a los funcionarios encargados de llevar los procesos de contratación, a realizar el registro de la información en la herramienta SIPSE.
5. Se recomienda suscribir la liquidación de los contratos dentro del término pactado en el contrato y lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y las recomendaciones de las directrices impartidas en la Circular 009 de 2011, como quiera que uno de sus propósitos es evitar que la administración se vea envuelta en litigios derivados a la falta oportuna de liquidación.

Cordialmente,

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera
Revisó: Martha Mireya Sánchez Figueroa
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 24 de 24